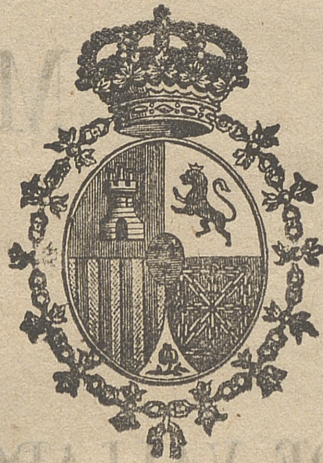


# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION.**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduria de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

**Parte oficial**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Diciembre de 1904.)

**ADMINISTRACION PROVINCIAL.**

Núm. 2.987.

**Gobierno civil de la provincia.**

**Negociado 3.º—Vigilancia.**

CIRCULAR NÚM. 154.

Habiendo desaparecido en la tarde del día 23 de los corrientes del término municipal de Villacid de Campos, una res vacuna cuyas señas se expresan á continuacion; encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detencion de mencionada res, poniéndola caso de ser habida á disposicion del Alcalde del pueblo de referencia.

Valladolid 30 de Noviembre de 1904.

El Gobernador,

**Hipólito Casas.**

Señas.

Una vaca, pelo castaño, cuerna alta, de seis años de edad, como de unas 18 arrobas de peso próximamente.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL.**

NUM. 2.977.

**Cabrereros del Monte.**

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este término municipal correspondientes al ejercicio de 1903, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde la publicacion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos del artículo 161 de la Ley Municipal vigente.

Cabrereros del Monte á 26 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Cristino Valdés Gonzalez.—El Secretario, Tomás Perez.

NUM. 2.993.

**Fuensaldaña.**

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesion celebrada en este día, acordó entre otros particulares el de celebrar la subasta del arriendo del impuesto denominado «Correduría ó mostracion de caldos», el día 15 del próximo mes de Diciembre, bajo el pliego de condiciones que al efecto será formado.

Lo que se hace público á los efectos del art. 29 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900.

Fuensaldaña 28 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Liborio Hernanz.

Núm. 2.994.

**Fuente Olmedo.**

Terminado el padron de la contribucion de los edificios y solares para el próximo año de 1905, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales pueden hacer las reclamaciones que crean justas los señores contribuyentes en él comprendidos, pasados los cuales desde que tenga lugar la insercion en el BOLETIN OFICIAL no se admitirá ninguna.

Fuente Olmedo 28 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Casiano R. Velasco.

Núm. 2.995.

**Peñaflor.**

Habiéndose terminado la formacion de los repartimientos individuales de la contribucion sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, para el próximo año de 1905, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y deducir las reclamaciones reglamentarias que les convengan.

Peñaflor 28 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Cirilo Llorente.—P. S. M., El Secretario, Cipriano Vaquero.

Igualmente se hallan de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de Carpio Rábano San Miguel del Arroyo

Núm. 3.005.

**Ramiro.**

El día 4 de Diciembre próximo y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta por un año, del arriendo con venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumos para 1905, bajo el tipo de 835'62 pesetas á que asciende el cupo y recargos autorizados, debiendo consignar para hacer postura el 5 por 100 del tipo de subasta y cuyas proposiciones habrán de hacerse por pujas á la llana, aceptando las condiciones del expediente que estará de manifiesto en el acto del remate.

Ramiro 25 de Noviembre de 1904.—Florentino Artiaga.—El Secretario, German Martin Hurtado.

NUM. 2.979.

**Torre de Peñafiel.**

Terminados los repartimientos de la contribucion territorial y pecuaria para el próximo año de 1905, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho días, en cumplimiento y á los efectos del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Torre de Peñafiel 23 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Francisco Burgoa.



NUM. 2.824.

**Velascálvaro.**

Don Patricio Gonzalez San José, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Velascálvaro.

Certifico: Que en el acta de la sesion celebrada por la Junta municipal de esta villa el día diez del corriente, se encuentra el siguiente

*Particular.*—En tal estado, visto el déficit de dos mil seiscientos noventa y siete pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1905, esta Corporacion, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelacion, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas dos mil seiscientos noventa y siete pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la poblacion. Discutido ampliamente el asunto y convencida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningun otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepcion establecida por el art. 118 del Reglamento de 21 de Julio de 1889, ni aunque lo permitiera seria conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaria para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña de todas clases que se haga en esta localidad y su agregado de Fuentelapiedra durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de cincuenta céntimos de peseta por cada unidad de cien kilogramos de paja y veinticinco céntimos de peseta en otra igual de cien kilogramos de leña que desde luego señala la Corporacion sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está

dentro de la prescripcion marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo suficiente de paja y leña en todo el año, que viene á producir exactamente las 2.697 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la

*Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el día diez del actual, para cubrir el déficit de dos mil seiscientos noventa y siete pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1905, á saber:*

ARTÍCULOS.	Unidad.	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja de todas clases.	Quintal métrico.	4640	2	0'50	2320
Leña de id.	Id.	774	2	0'25	377
Total.					2697

Velascálvaro á 15 de Noviembre de 1904.—El Alcalde Presidente, Vicente Gutierrez.—El Secretario, Patricio Gonzalez.

NUM. 2.992.

**Villafuerte.**

No habiendo tenido efecto la primera subasta para el arriendo de los derechos que devenguen las especies de consumos en esta localidad, durante el año de 1905, por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda el día quince de Diciembre próximo en la Sala Consistorial de once á doce, bajo el tipo y condiciones expresadas en el primer anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL núm. 256, correspondiente al día 12 del mes actual.

Villafuerte á 28 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Juan Gomez Escribano.—El Secretario, Francisco Palomero.

Núm. 2.978.

**Villarmentero de Esgueva.**

El día diez y nueve del próximo mes de Diciembre y hora de diez á doce de su mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen todas las especies sujetas al impuesto de consumos y recargos autorizados para el inmediato año de 1905, bajo el tipo de mil cien-

última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesion y firman los señores Concejales y Asociados presentes de que yo el Secretario certifico.—Vicente Gutierrez.—German Saez.—Nicolás Diez.—Mateo Gutierrez.—Pantaleon Toledano.—Pedro Gutierrez.—Joaquin Iglesias.—Braulio Martin.—Salustiano Martin.—Rogelio de la Mota.—Patricio Gonzalez, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Velascálvaro á quince de Noviembre de mil novecientos cuatro.—El Secretario, Patricio Gonzalez.—V.º B.º El Alcalde, Vicente Gutierrez.

que en el término de diez días, á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado con el fin de recibirle declaracion en la causa que se sigue sobre robo contra Remigia Conde Garabito; bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid á diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cuatro.—El Actuario, P. D., El Oficial, Clemente Vicente.

Núm. 2.976.

**VILLALON.**

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de instruccion del Partido en sumario que instruye por estafa, ha acordado citar á Manuel Paino, vecino de La Union y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde la insercion de ésta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado á declarar bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. Y para que sirva de citacion en forma al expresado Manuel Paino, y se inserte en el BOLETIN OFICIAL, libro la presente que firmo en Villalon á veintitres de Noviembre de mil novecientos cuatro.—El Escribano, Licenciado Julian Castro.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

Núm. 2.991.

**Bolaños de Campos.**

Segun me participa el vecino de esta villa D. Indalecio Esteban Valdivieso, en la noche del día veintiseis de los corrientes le fue extraída de la cuadra de la casa que habita, una mula de edad de treinta meses, pelo cebro, alzada seis y media cuartas próximamente, con un lunar de pelo blanco en el costillar derecho, rozada el pelo de las nalgas con la tarre y los encuentros tambien rozado el pelo por el collaron.

La persona que tenga noticia donde se encuentre dicha caballería lo pondrá en conocimiento de esta Alcaldia para hacerlo á su dueño.

Bolaños de Campos á 28 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Guillermo de Paz.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**

**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

NUM. 2.985.

**VALLADOLID—PLAZA.**

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de auto dictado en este día por el Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, se cita á Clemente Pisú, de esta vecindad, cuyo actual paradero se ignora, para

**VALLADOLID**

IMPRENTA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion